

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 011259 DE 2016****15 DIC 2016**

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

**Y
CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 7 de la resolución 3999 de 2015, indicó que para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto anteriormente mencionado, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante radicación SPE-SAS-2016-ER-0002189 del 03 de octubre de 2016, el señor **LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.368.133, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, Institución de Educación Superior privada con NIT. 8 0 0 0 5 7 3 3 0 - 3 y domicilio en Tunja, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo.

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) solicitud de autorización b) Reglamento para la prestación de los servicios, c) proyecto de viabilidad y d) póliza de seguro de cumplimiento y e) certificado de representación legal de la Universidad.

Que, revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones, al reglamento de prestación de servicios, proyecto de viabilidad y a la vigencia de la póliza mediante el oficio con radicado SPE-GMSE-2016-EE-0002284 del 24 de octubre del 2016, por lo cual se le concedió el plazo de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el Radicado SPE-GMSE-2016-ER-0002696 del 29 de noviembre del 2016, el representante legal del solicitante allegó la póliza y realizó las correcciones conforme a las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que los servicios básicos que prestará la Bolsa destinados a vincular la oferta y demanda de empleo, son los siguientes:

- Registro de oferentes demandantes y vacantes,
- Orientación Ocupacional,
- Preselección y
- Remisión

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que prestará los servicios básicos de registro y publicación de vacantes, preselección y remisión de forma virtual a través de la página <http://portaltrabajo.jdc.edu.co/> y el servicio de Orientación ocupacional presencialmente en la Carrera 11 No. 11 - 44 sede Álvaro Castillo Dueñas y en Calle 17No. 9-85 sede Crisanto Luque, en Tunja, de acuerdo con la programación establecida por la Universidad.

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar a la solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento **SPE-GMSE-2016-ER-0002696 del 29 de noviembre del 2016**.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** identificada con NIT. 8 0 0 0 5 7 3 3 0 - 3 y domicilio en Tunja, para la prestación de los servicios de gestión y colocación como Bolsa de empleo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y al proyecto de viabilidad con radicado **SPE-GMSE-2016-ER-0002696 del 29 de noviembre del 2016.**, se autoriza a la Bolsa de empleo, la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto Virtual:

<u>URL</u>	<u>Servicios Básicos</u>
http://portaltrabajo.jdc.edu.co/	- Registro de oferentes demandantes y vacantes, - Preselección, y - Remisión

b) Punto con atención restringida.

<u>Servicio</u>	<u>Horario</u>	<u>Dirección</u>
Orientación ocupacional a oferentes.	Se prestarán talleres de acuerdo con la programación de la bolsa.	Carrera 11 No. 11 - 44 sede Álvaro Castillo Dueñas ó en la Calle 17 No. 9-85 sede Crisanto Luque. En Tunja.

Población a atender: los servicios se prestarán a estudiantes y egresados de la universidad.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con el Artículo 10 del reglamento de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 DIC 2016



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: FLosada
Revisó: MCP 